

RADICADO: 2017-00006-97

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que se revisado el presente expediente digital se observa que la parte demandante envió a través del correo postal, "AM CORPORATIVE SERVICES SAS", la citación respectiva a las demandadas, Soraya Carolina González Ramírez y Luz Stella Ramírez Barreto, certificándose que "la persona a notificar Si Reside Si Labora", siendo ello realizado el día 23 de febrero del presente año, y sin que las mismas hubieren comparecido o se les hubiere realizado la respectiva notificación por aviso.

Armenia Q, Abril 7 de 2021

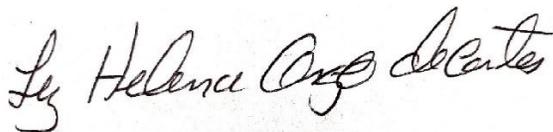
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Ocho de Dos Mil Veintiuno

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo señalado por la empresa de correos "AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., al certificar que "la persona a notificar Si Reside Si Labora" en la dirección indicada.

En virtud a lo anterior se le indica a la parte actora que deberá proceder a realizar la notificación por aviso, enviando la misma por el correo postal autorizado, o dar aplicación a lo expuesto por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, debiendo realizarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección "electrónica o sitio que se suministre.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 057 de hoy, 09 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario